

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SESENTA Y CUATRO VEINTIUNO COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente la señora **ANA MARIA CASTAÑO RIVAS**, que dentro del expediente No. **IHF-11501**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 07 de diciembre de 2015---
RESOLUCION NUMERO: S 201500307598. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE**--- **ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la suspensión de las obligaciones**, declarada mediante la Resolución No.112561 del 13 de junio de 2014, dentro del Contrato de Concesión No. **IHF-11501**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **NECHI Y CAUCASIA**, del departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el día 15 de agosto de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero de 2013, con el código **IHF-11501**, cuyo titular es la sociedad **SESENTA Y CUATRO VEINTIUNO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.353.403-4, representada legalmente por la señora **ANA MARIA CASTAÑO RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.591.947 o por quien haga sus veces; a partir del **22 de diciembre de 2014 hasta el 8 de mayo de 2016**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTICULO SEGUNDO:** Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba y poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto. ---**PARÁGRAFO PRIMERO:** De no surtir el trámite señalado en el artículo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día nueve (09) de mayo de 2016, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.--
PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. ---**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C., para que sea anotada la prórroga de la suspensión de obligaciones en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.----
ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ**---Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

23 de mayo de 2016

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

27 de mayo de 2016

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015